



MAT.: 1) Da respuesta a requerimiento de información que indica; 2) Acompaña documentos; 3) Designa perito.

ANT.: Res. Ex. N° 17/Rol N° F-009-2018, de 22 de julio de 2019, de la Superintendencia del Medio Ambiente.

REF.: Expediente Sancionatorio Rol N° F-009-2018.

Santiago, 25 de julio de 2019

Sra. Andrea Reyes Blanco

Fiscal instructora, División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente
Teatinos N° 280 piso 8, Santiago
Presente

Cecilia Urbina Benavides, en representación de Sociedad de Exploración y Desarrollo Minero (EXPLODESA), ambos domiciliados para estos efectos en calle Badajoz N° 45, Piso 8, Las Condes, Región Metropolitana de Santiago, en procedimiento sancionatorio **Rol N° F-009-2018**, vengo en dar respuesta al requerimiento de información contenido en la Res. Ex. N° 17/Rol F-009-2018, de 22 de julio de 2019, de la Superintendencia del Medio Ambiente, en los siguientes términos.

En primer lugar, y dentro del plazo conferido por la resolución del ANT., de acuerdo al resuelvo I de la misma resolución, se adjunta en Anexo 1 de esta presentación (primer otrosí) el denominado "Informe Experto. Reparabilidad de daño a la flora y vegetación en el área del Proyecto Mina Cardenilla, comuna de Catemu, Provincia de San Felipe, Región de Valparaíso", elaborado por la Dra. Lorena Flores Toro, elaborado en mayo de 2019.

Lo anterior se acompaña sin perjuicio de incluir, durante la instrucción de este procedimiento, nuevos antecedentes técnicos que acrediten las alegaciones vertidas en el mismo, los que serán oportunamente informados a vuestra autoridad.

En segundo lugar, y de acuerdo a lo requerido en el resuelvo II de la resolución del ANT., se adjunta Informe "Consideraciones técnicas respecto a la clasificación de la gravedad de la infracción N° 9 contenida en la Res. Ex. N° 1/F-009-2018 de la Superintendencia del Medio Ambiente", elaborado por la empresa Amest, y que da cuenta de la metodología utilizada para la ejecución del censo referido en el Cons. 4 de la resolución del ANT., incluyendo además los antecedentes que, al mes de abril de 2018, habían sido levantados por mi representada. Asimismo, se adjunta plano en formato digital kmz., en el que se identifica cada uno de los individuos censados.

POR TANTO, solicito a Ud. tener por cumplido, dentro de plazo, lo ordenado por los Resueltos I y II de la Res. Ex. N° 17/Rol N° F-009-2018, de 22 de julio de 2019, de esta Superintendencia.

PRIMER OTROSÍ: Solicito a Ud. tenga por acompañada a esta presentación, en formato digital (CD), los antecedentes indicados en lo principal de esta presentación, de acuerdo al siguiente detalle:

1. **Anexo 1.** “Informe Experto. Reparabilidad de daño a la flora y vegetación en el área del Proyecto Mina Cardenilla, comuna de Catemu, Provincia de San Felipe, Región de Valparaíso, mayo 2019”.
2. **Anexo 2.**
 - Informe “Consideraciones técnicas respecto a la clasificación de la gravedad de la infracción N° 9 contenida en la Res. Ex. N° 1/F-009-2018 de la Superintendencia del Medio Ambiente, abril 2018”.
 - Plano en formato digital kmz., en el que se identifica cada uno de los individuos censados de acuerdo a Informe Técnico.

POR TANTO, solicito a Ud. tener por acompañados los antecedentes antes citados.

SEGUNDO OTROSÍ: Que, la resolución del ANT., decretó como diligencia probatoria la inspección personal de la faena minera Cardenilla, encabezada por la fiscal instructora titular, a realizarse el día 30 de julio del presente. Que, la misma resolución hizo presente el derecho del titular de comparecer a dicha diligencia acompañado de sus apoderados, así como también de los peritos que designe para su asistencia (resuelvo IV).

Así, y para los efectos antes indicados, mi representada viene en indicar que designa como perito a don Félix Hidalgo Reyes, ingeniero forestal y Gerente de Operaciones de la empresa Geobiota, cuyo currículo profesional se adjunta en Anexo 3 de esta presentación.

Que, asimismo, se hace presente que mi representada comparecerá a dicha diligencia junto a los apoderados cuya representación se ha acreditado en este procedimiento mediante escrito de fecha 11 de mayo de 2018.

POR TANTO, solicito a Ud. tener presente la designación del perito antes individualizado, de modo de fundar su comparecencia a la diligencia probatoria a realizarse el día 30 de julio de 2019.

Sin otro particular, se despide atentamente,



Cecilia Urbina Benavides

pp. Sociedad de Exploración y Desarrollo Minero (EXPLODESA)